



Junta del restablecimiento del Colegio de Trilingue, en
26 de Febr de 1816

Sres Doctores
Ayuso
Mintegui
Gra Ocaña.

En Salamanca Tho dia congregados los Sres del margen.
se acordó q. el Sr. D. Mintegui haga las diligencias
posibles de palabra, y por escrito, p.^a reclamar el edificio
del Colegio de Trilingue de la junta nombrada p.^a el
ayuntamiento p.^a el efecto, y procure tambien traer a la
junta el proyecto del ~~de~~ restablecim.^{to} de esta Comunidad.
q. parece tiene adelantado con lo q. se concluyo esta junta
q. firmaron dos de thos Sres i yo el encargado de
la Sria en fee de ello.

D. Ayuso


D. Mintegui


J. Magarinos
Encarg. de la Sria


AVSA



Suma de los trabajos de los Campos de
Trinquele, de 26 de agosto de 1886.

Parrenido



Aviso al Público.

2

Senores.
Virconde.
Moral.
Fuyol.
Caxaso.
S. Maxim.
Reyruard.
Bello.
Arceaga.
Vierpalacios.

El ^{no} M^o Ayuntamiento de esta Ciudad en vista de la Real Orden de 23 de Julio é instrucion q^{ta} la acompaña para el debido acierto en las reclamaciones que pueden hacerse al Gobierno Francés por suministros á sus tropas, ha nombrado una J^{ta} para ordenar estas reclamaciones, la que está atendiendo únicamente en todas las contribuciones, impuestos y anticipaciones repartidas por el Ayuntamiento al Vecindario de esta Ciudad en virtud de ordenes de las Autoridades Francesas, que conseruan promesa de pago expresa ó tácita. También arreglará algunas reclamaciones sobre suministros de Carnes, y la del valor de los Edificios arruinados para la mejor defensa del Fuerte de San Vicente y fortin de San Caxetano.

Lo q^{ta} se anuncia al público con dos objetos. 1.^o para q^{ta} ningún interesado se moleste en reclamar al Gobierno frances cantidades pagadas por el Ayuntamiento, pues las que sean reclamables segun el tratado y convenios ajustados con S. M. Christianísima, las ordenará d^{ta} Junta para q^{ta} los reclame el Ayuntamiento con los documentos que estén á su alcance; y si se consiguiere su cobranza se repartirá entre los verdaderos acreedores. 2.^o para q^{ta} los dueños de los mencionados Edificios arruinados acudan á d^{ta} Junta á saber si los de su pertenencia estan cobrados en un expediente que existe en su poder para q^{ta} en otro caso se ocurra al remedio.

Los q^{ta} tengan que hacer reclamaciones de cantidades en que no intervinio el Ayuntamiento, deberan hacerlas por sí directam^{te} con los documentos, conductos y formalidades prevenidas en d^{ta} instrucion; y en los casos de dudas, podran consultar con la Junta que se prestara su auxilio á todo quando contribuya al mayor acierto de tan interesantes reclamaciones. Salam. ca 19 de Setre de 1816.

AVSA



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting in the top right corner]

Comptroller of the Treasury No 26 de la Republica

